



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Resolución Expropiatoria lote 06-0A Proyecto Mejoramiento
Calle Mollulco entre Calles El Bosque y Complejo Deportivo
Labranza, Temuco

TEMUCO, 05 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3504

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) La Ley de presupuesto del sector público del presente año;
- d) Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO"
- e) La Resolución Exenta N° 2325 de fecha 31/12/2020, del Gobierno Regional que aprueba Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO".
- f) La Resolución Exenta N° 728 de fecha 17/03/2021 del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba y ratifica el Convenio Mandato de fecha 31/12/2020, celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el SERVIU Región de La Araucanía.
- g) La Ficha IDI "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO, ENTRE CALLE EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO." Código BIP N° 30132928-0 que considera financiamiento con inversión FNDR, para los años 2021 y posterior.
- h) El Decreto N° 1459 del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de septiembre de 2020 que modifica el presupuesto vigente del sector público, en este caso en particular, para el Proyecto "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO, ENTRE CALLE EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO", Código BIP N° 30132928-0, Partida 18, Capítulo 29, Programa 01.
- i) La resolución N°113 de fecha 21 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de la Araucanía que crea asignaciones e identifica la citada iniciativa de inversión con cargo Subtítulo 31, Ítem 02 y asignación 001,002, 003 y 004, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones Región de la Araucanía año 2020 y posterior
- j) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- k) El Informe Técnico N° 105/06 de fecha 15/09/2021 del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- l) El informe favorable N° 61 de fecha 15/09/2021 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- m) La Resolución Exenta N° 2782 de fecha 09/09/2021 de SERVIU Araucanía, que autoriza la designación de trato directo de ICR Ingeniería SpA, RUT 76.597.887-4, quien, mediante la comisión de peritos conformada por Ítalo Cortes Rocco, Eduardo Yañez Inzunza y Claudio Pezo Muñoz, fue la encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- n) El Informe de Tasación de Expropiación N° 06-0A, de fecha 02/11/2021, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco.
- o) Las Resolución N° 7 de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- p) El D.L. N° 1.305 de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- q) La Resolución Exenta RA N° 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU Región de la Araucanía es una institución autónoma del Estado y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

b) Que en el acuerdo N° 2491 del Consejo Regional, se aprobó el Programa de Inversión Gobierno Regional de la Araucanía 2020-2021" y posterior, iniciativa que considera para los años 2020-2021 y posteriores una inversión de M\$75.306.254, distribuidos en 122 iniciativas, entre las cuales se encuentra el proyecto denominado: "Mejoramiento Calle Mollulco, entre Calle El Bosque y Complejo Deportivo Labranza, Temuco (Obras-Civiles) código BIP N° 30132928-0;

R E S O L U C I Ó N:

1. **EXPROPIESE** parcialmente el inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 06-0A:

Dirección: "Lote Número 1".

Comuna: Temuco.

Rol de avalúo: 3249-93.

Propietario aparente: Elvira Elina Aravena Salgado

Superficie aproximada total a expropiar (06-0A): 453,45 metros cuadrados

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte: Con línea recta que lo separa del lote número dos;

Sur: Dos líneas rectas de Oriente a Poniente que separan de terrenos de José M. Lleuful con Hugo Odiste y sucesión José M. Lleuful y comunidad indígena;

Este: Dos líneas rectas que van de Norte a Sur que separan de terreno de la sucesión José M. Lleuful y Terrenos de comunidad indígena;

Oeste: Camino Público a Labranza.

Deslindes particulares Lote 06-0A a expropiar (453,45 metros cuadrados), polígono A-B-C-D-A:

Norte: En línea recta tramo D-E de 2,20 metros con Saldo Lote Expropiado

Sur: En línea recta Tramo A-B de 2,30 metros, líneas rectas de Oriente a Poniente que separan de terrenos de José M. Lleuful con Hugo Odiste y sucesión José M. Lleuful y comunidad indígena.

Este: En dos líneas rectas tramo B-C de 71,20 metros y tramo C-D de 129,40 con Saldo Lote Expropiado.

Oeste: En línea recta tramo E-F de 115,90 metros y tramo F-A de 84,60 metros con camino público de Tromén a Labranza.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 1304 Número 1797 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1985 del 1° Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2. **FÍJASE en la suma de \$14.639.996.- (catorce millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3. El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por los lotes a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

4. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Código BIP N° 30132928-0, "MEJORAMIENTO CALLE MOLLULCO ENTRE CALLES EL BOSQUE Y COMPLEJO DEPORTIVO LABRANZA, TEMUCO" del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía.

5. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

6. Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

7. Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VRF/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- MINISTRO DE FE
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DIRECCIÓN